

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE AGOSTO DE 2024.
PROYECTO:	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	AZUERO PANAMÁ, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	KUI YONG WONG CHU
CONSULTORES:	GIANNA ARROYO DEIA- IRC-106-2022 BENILDA ARIADNA DE ARROYO DEIA-IRC-072-2022
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA ARENA DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 10 de Julio de 2024, el señor **KUI YONG WONG CHU**, varón panameño, con cédula de identidad personal No. N-18-837, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **GIANNA ARROYO** y **BENILDA ARIADNA ARROYO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-106-2022** y **DEIA-IRC-072-2022** respectivamente.

El proyecto “**ESTACION DE COMBUSTIBLE**” consta de la construcción y operación de una estación de servicio que incluye, la instalación de 3 tanques soterrados de 10.000 gls cada uno, canopy con 3 surtidores cada uno, baño de dama y caballero para clientes ubicado en parte exterior, monolito de ventilación, cuarto eléctrico, generador eléctrico, un cuarto de aseo, estacionamientos, sistema de alarma contra incendios, también la gasolinera tiene una oficina administrativa con baño, tienda de conveniencia con dos baños respectivamente, cuarto de bomba, cuarto de compresor de aire, tanque de reserva, tinaquera dentro del proyecto. El área total del polígono a trabajar es de 2,125 m².

Los tanques podrán ser de fibra de vidrio su parte exterior, de doble pared, se confinan dentro de una fosa, cuyo movimiento de tierras será de aproximadamente 420 m³. Se colocará un tubo de acero para el control de fugas y una lámina de aluminio entre los dos tanques formando un espacio intersticial de 360°. El tanque interior será fabricado bajo normas U.L. que provee seguridad estructural y es compatible con un amplio rango de productos. Las fosas son recubiertas con geotextil y relleno de gravilla, arena, polvillo u otro material de préstamo. Adicionalmente se colocan soportes estructurales a los tanques que consisten en dos vigas por cada tanque.

Los surtidores contarán con sumideros para evitar que en caso de derrame el producto entre en contacto con el suelo, válvulas de impacto y tubos protectores de concreto para evitar colisiones con el surtidor. Dentro de las fosas se instalarán fosos de monitoreo para verificar fugas de producto y el nivel freático del suelo

El proyecto se desarrolla sobre la Finca con Folio Real N° 19193 (F), código de ubicación 6002, con una superficie total de 9592.34 m² + 20 dm², corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, de la cual es propietaria la sociedad **AZUERO PANAMA, S.A.** registrada en (MERCANTIL) FOLIO No. 776139 (S). De la cual se utilizarán para el proyecto un área total de 2,125 m².

Coordenadas UTM (Datum WGS84) del proyecto

Punto	Coordenadas UTM Datum WGS84	
	LATITUD ESTE (m)	LONGITUD NORTE (m)
1	559733.76	880723.41
2	559732.3	880680.79
3	559729.75	880675.76
4	559792.64	880673.88
5	559781.86	880702.17
6	559776.33	880722.06
Canopy	559745.95	880680.79
Canopy	559754.47	880691.94
Canopy	559762.88	880690.46
Oficina y tienda	559735.62	880719.81
Oficina y tienda	559735.34	880710.84
Oficina y tienda	559766.79	880709.85
Oficina y tienda	559767.09	880719.93

Mediante Resolución No. 341-2024 de 9 de mayo de 2024, se aprueba el cambio de código de zona o uso de suelo R-1 (Residencial de Baja Densidad) al código de zona o uso de suelo C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo para la ciudad de Chitré-Acuerdo Municipal No. 5 de

22 de abril de 1981, para el Folio Real No. 19193 (F), con código de ubicación 6002, con una superficie de 9,592 m²+34 dm², ubicado en Vía Circunvalación Externa, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera (pág. 180 y 181 del EsIA).

Mediante **PROVEIDO DRHE-14-2024**, de 12 de Julio de 2024, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”. (fs. 18-19 del expediente administrativo).

El 15 de Julio de 2024, mediante correo electrónico, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la evaluación del Informe sobre Prospección arqueológica (fs. 22-23 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el 16 de Julio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 24 del expediente administrativo). El 25 de julio de 2024 se realiza reenvío de solicitud de verificación de coordenadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) (foja 34 del expediente administrativo) Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día 29 de Julio de 2024, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0464-2024**, en el cual se indica lo siguiente: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (9,320.9 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 20212, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada”, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)*” (fs. 35-36 del expediente administrativo).

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dio respuesta a la evaluación del Informe de Prospección Arqueológica mediante Nota MC-DNNPC-PCE-N-N° 652-2024 con fecha 17 de julio de 2024, remitida mediante correo electrónico, el día 18 de julio de 2024. En dicha nota establece lo siguiente: “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.* Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (prospección superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Por consiguiente consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**” y recomendamos como medida preventiva, incluir charlas de inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Arqueológico, así como también, del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante las obras y de su notificación inmediata a este Despacho”.(fs. 25 y 26 del expediente administrativo).

Se realizó inspección el día 22 de julio de 2024, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. (fs. 27-32 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRHE-SEIA-0992-2024 del 30 de julio de 2024, se el solicita al Promotor información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, debidamente notificada por escrito el día 06 de agosto de 2024 (fs. 37 y 41 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número fechada 09 de agosto de 2024 y recibida el 14 de Agosto de 2024, el Promotor hace entrega de las respuestas a la información aclaratoria (Foja 42-51 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la caracterización de los suelos indica que debido a la textura franco-arcillosa, tienen buen drenaje. Las tierras bajas de la vertiente del Pacífico poseen alfisoles, dados los totales pluviométricos moderados y la intensidad de la estación seca.

La capacidad agrológica de los suelos es básica para determinar las regiones agrícolas de un país; universalmente se conocen ocho clases de regiones de acuerdo con las características del suelo, topografía, permeabilidad, drenaje y vegetación existente. De estas el área de estudio presenta la siguiente clase: Clase IV: la clase IV incluye suelos arables, con pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo.

El área donde se ubicará el suelo es de uso netamente comercial C-2 – Comercial Urbano en el cual los usos permitidos, según descripción proporcionada en el MIVIOT, son la construcción o modificación de instalaciones comerciales en general relacionadas a las actividades mercantiles y profesionales del centro urbano, la actividad comercial incluirá manejo, almacenamiento y distribución de mercancías. Se permitirán instalaciones destinadas a brindar servicios a las personas de tránsito y al sector transporte como gasolineras, restaurantes, salas de baile y refresquerías. Se permitirá el uso residencial en forma independiente o combinada con comercio de acuerdo con la densidad y a las características del área, así como los usos complementarios.

El terreno donde se desarrollará el presente proyecto presenta una topografía plana, con ligeras inclinaciones hacia el sur, con pendientes que no superan el 3%. El desarrollo del proyecto no contempla movimientos de tierra significativos, no se realizará cortes y rellenos a la topografía

actual. Se procederá a la excavación para las fundaciones y nivelación del piso de la obra civil y de los estacionamientos.

Referente al componente **Hidrología** en el EsIA establece que en general el área de influencia del proyecto se ubica dentro de la cuenca identificada con el código 128 en la clasificación nacional de cuencas de Panamá, que comprende el Río La Villa. A lo interno del polígono del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, no existe ningún cuerpo de agua superficial, permanente o temporal, constituido por río o quebrada.

En cuanto a la **calidad de aire**, el Estudio de Impacto Ambiental indica que se realizó un monitoreo de la calidad del aire ambiental el cual indicó que:

- Los resultados de los parámetros PM2.5 y PM10, se encuentra sobre el límite permitido de acuerdo a la Resolución N° 21 de 24 de enero de 2023.
- Los resultados de los parámetros CO₂, CO, SO₂, NO₂, O₃, se encuentran dentro del límite permitido de acuerdo a la Resolución N° 21 de 24 de enero de 2023.

Ver informe sobre calidad de aire en anexos (páginas 146-156).

De acuerdo al componente ruido, se indica en el Estudio de Impacto Ambiental que en el área se detectó fuente de emisión de ruido, producto de las actividades que se ejecutan y los vehículos que transitan los sitios. Pero este ruido no se concentra ni presenta situación molesta. Se realizó un monitoreo de ruido ambiental, el cual indicó que el resultado obtenido:

- El valor Leq obtenido mediante la medición fue 70.8 dBA en horario diurno y el 90 percentil (L90) de 72.6 dBA. Leq y L90 se encuentran sobre el límite permitido de acuerdo a la normativa Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004, la cual de acuerdo a este Decreto el límite máximo en horario diurno es de 60 dBA,
- Los niveles de ruido durante la medición pueden deberse a factores como el tráfico vehicular.

Ver informe sobre ruido en anexos (páginas 137-144).

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los **lores**, que no se detectó fuente de emisión de olores molestos. Pero estos olores no se concentran ni se detectó presencia que tuviera una situación molesta.

En referencia a la descripción de **aspectos climáticos**, establece el Estudio de Impacto Ambiental lo siguiente: en cuanto a la **precipitación** según el Plan de ordenamiento territorial ambiental de la Cuenca del Río La Villa, indica que la precipitación promedio anual es de 1,054 mm, y con los datos de la estación más cercana que es la de Parita tenemos que la precipitación promedio anual es de 95.9 mm. En cuanto a la **temperatura** según los datos históricos recabados de la plataforma del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), en la estación

de Divisa la temperatura promedio anual es de 27.6°C. La **humedad** según la estación meteorológica más cercana al sitio del proyecto Estación Divisa (132-012), indica que la humedad relativa promedio es de 77.2%. La **presión Atmosférica**, según la estación meteorológica más cercana al sitio del proyecto Estación Parita (130-002), se estima como dato una semana del mes de julio 2023, comprendida entre el día 5 al día 11, el promedio de presión atmosférica en esa semana fue de 1008.47 mbar.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente biológico (**flora**), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, En el área de influencia directa del proyecto predomina la vegetación herbácea con algunos parches de suelo desnudo, identificándose además un árbol de Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*) con un DAP (Diámetro a Altura de Pecho) de 1.4 metros y una altura total aproximada de 13 metros; en caso de ser necesaria la tala o poda del árbol, se deberán realizar, de forma previa, las coordinaciones con el Ministerio de Ambiente

Según el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a la fauna , indica que el área del polígono del proyecto se encuentra en una zona altamente intervenida por actividades antropogénicas, con tráfico vehicular y peatonal frecuente; a su vez, el proyecto está rodeado de centros comerciales y la alta circulación vehicular de la vía principal adyacente, factores que pueden tener influencia en la escasa presencia de fauna en la zona; sin embargo, durante el recorrido del área se reconoció el canto y se observó la presencia de algunas aves comunes de zonas urbanas, sobre todo en el árbol de Corotú.

Aves: Azulejo (*Thraupis episcopus*), Pecho amarillo (*Pitangus sulphuratus*), Ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*), Zopilote Común (*Coragyps atratus*).

Estas Aves fueron observadas por los consultores durante el recorrido en el área en donde se desarrollará el proyecto.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socieconómico**), Durante la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental se proporcionó a los habitantes del área de influencia, la información disponible sobre las características del Proyecto, por lo cual, a la comunidad se le explicó el desarrollo de este proyecto en sus diferentes fases.

Para determinar la percepción de la población ubicada en torno al proyecto, se realizó una encuesta directa. Esta encuesta es parte del proceso de participación ciudadana,tal como señala el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y su Modificación Decreto 2 del 27 de marzo 2024. Para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad del área del Proyecto.

Se aplicaron 21 encuestas a personas ubicadas en el área de influencia del proyecto. Dicha actividad fue realizada el día sábado 18 de junio de 2024. Es importante, señalar que, durante la

aplicación de encuestas, antes de aplicar la encuesta se les daba una descripción detallada del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Esta información facilitó el diálogo entre los participantes del proceso de consulta. En la sección de Anexos presentamos las encuestas que se realizaron. Cabe señalar que también se le realizó la encuesta a la Autoridad del Corregimiento HR. Manuel Calderón, Junta Comunal del corregimiento de La Arena.

Resultados de las encuestas:

- El 38% (8) de las personas encuestadas son mujeres y el 62% hombres (13).
- El 90% de los encuestados indicó no tener conocimiento sobre la realización del proyecto, el 10% si indicó tener conocimiento del mismo.
- El 86% expresó estar positivos acerca de la realización de este proyecto en la comunidad, mientras que el 14% indicó no saber.
- El 90% de las personas indicó que se beneficiarán con el proyecto mientras que el 5% dijo que no se beneficiará y 5% expresó no saber.

Las personas encuestadas expresaron que el mayor beneficio es la empleomanía y además que el proyecto traerá más comercio a la comunidad.

Los encuestados recomendaron algunas acciones a los propietarios del proyecto las cuales son:

- De las 21 personas encuestadas consideran importante la empleomanía.
- De las 21 personas encuestadas solicitan se tomen en cuenta a la comunidad para este proyecto y que cumplan con las normas establecidas
- De las 21 personas encuestadas señalan que el proyecto apoye manteniendo limpia el área
- De las 21 personas encuestadas señalan que se apoye al deporte de la Comunidad del Carmen con insumos

En lo que respecta a la **prospección arqueológica** incluido en anexos (pág. 166-178) del Estudio de Impacto Ambiental, establece lo siguiente: “*Ni a nivel superficial, como tampoco en los sondeos, se identificaron restos materiales de interés patrimonial*”. Dicho informe de Prospección Arqueológica fue remitido a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura mediante Nota DRHE-SEIA-0903-2024, con fecha 12 de julio de 2024, a través de correo electrónico el día 18 de julio de 2024 (fojas 22-23 del expediente administrativo), para la evaluación correspondiente. Los mismos dieron respuesta a la evaluación del Informe de Prospección Arqueológica mediante Nota-MC-DNPC-PCE-N-N° 652-2024, con fecha 17 de julio de 2024, remitida a través de correo electrónico, del día 18 de julio de 2024.

En cuanto a la descripción de los tipos de paisajes en el área de influencia de la actividad, en el Estudio de Impacto Ambiental se hace referencia que el área se encuentra intervenida, ya que hay residencias dispersas en el entorno del proyecto, además se observan calles y comercios.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **DRHE-SEIA-0992-2024** del 30 de Julio de 2024. Dicha nota establecía lo siguiente:

1. Según verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84, realizada en la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando **GEOMÁTICA –EIA-CAT I-0464-2024**, con fecha 29 de julio de 2024, indica que: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono (9,320.9 m²)*”, por lo cual se debe:
 - Presentar Coordenadas UTM Datum WGS84, específicamente del polígono donde se llevará a cabo la construcción del proyecto.
 - Corregir coordenadas UTM Datum WGS84, ya que las presentadas en el *punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente*, se observan desplazadas hacia la vía y a otras propiedades vecinas.
2. En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) en el ítem Infraestructura a desarrollar (página 23), se indica que: “*Para la recolección, el tratamiento y la disposición de las aguas residuales generadas en el proyecto se colocará un tanque séptico con el respectivo campo de infiltración y pozo ciego al final*”. Sin embargo en el punto 4.5 Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases en el ítem 4.5.2 Líquidos hace referencia: “*La construcción se conectará al sistema de alcantarillado que recolecta las aguas residuales del área. Las descargas del efluente final deberán cumplir con los parámetros establecidos en la Norma COPANIT 39- 2023*”. Por lo cual se debe:
 - Aclarar dicha información con referencia a como se llevará a cabo el manejo de las aguas residuales en la fase operativa.
3. En el punto 7 Descripción del Ambiente Socioeconómico se indica que: “*El área en donde se desarrollará el proyecto se caracteriza por ser un área de múltiples usos, el Corregimiento de Las Uvas de San Carlos creado según la Ley N° 13 del 6 de febrero de 2002, es una de las 24 divisiones del Distrito de Panamá.*”. Sin embargo el documento presentado hace referencia a que la ubicación del proyecto es en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, por lo cual se debe:
 - Corregir este punto, ya que dicha ubicación no coincide con la presentada en la descripción de la actividad, obra o proyecto donde se desarrollará el mismo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la información aclaratoria, presentada por el Promotor mediante Nota son número fechada 09 de agosto de 2024 y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día 14 de agosto de 2024 (Fojas 42-51 del expediente administrativo):

1) Respuesta No.1:

Se presenta cuadro de Coordenadas UTM Datum WGSS84, del polígono del proyecto:

Punto	Coordenadas UTM Datum WGS84	
	LATITUD ESTE (m)	LONGITUD NORTE (m)
1	559733.76	880723.41
2	559732.3	880680.79
3	559729.75	880675.76
4	559792.64	880673.88
5	559781.86	880702.17
6	559776.33	880722.06
Canopy	559745.95	880680.79
Canopy	559754.47	880691.94
Canopy	559762.88	880690.46
Oficina y tienda	559735.62	880719.81
Oficina y tienda	559735.34	880710.84
Oficina y tienda	559766.79	880709.85
Oficina y tienda	559767.09	880719.93

Se anexan los planos corregidos con relación a las coordenadas de las infraestructuras a realizar del proyecto (foja 49 del expediente administrativo).

2) Respuesta No. 2:

En el punto 4.3.2.1 del EsIA, se aclara como se llevará a cabo el manejo de las aguas residuales en la fase operativa, la cual se compone de un tratamiento primario, este se dará en un tanque séptico anaeróbico de dos compartimientos, en donde ocurre sedimentación y biodigestión. El tratamiento secundario se dará en el campo de infiltración y en un pozo ciego. Además debe llevar cámara de inspección antes y después de cada etapa.

3) Respuesta No. 3

Se corrige el punto 7 Descripción del Ambiente Socioeconómico, indicando que el proyecto se desarrollará en pueblo de La Arena la cual se encuentra situado en la provincia de Herrera.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.

- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- f. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 4.8 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes y comercios cercanos al área del proyecto.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- i. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- j. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- k. Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, referente a la Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- l. Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- m. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- n. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- o. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- p. El Promotor deberá cumplir con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Cultura, como medida preventiva, deberá incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder Hallazgos fortuitos durante las obras y de su notificación inmediata a este Despacho.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales negativos identificados para el proyecto: Contaminación del suelo por desechos sólidos. Contaminación atmosférica por material particulado producto de las actividades constructivas. Contaminación por ruido. Contaminación del suelo por desechos líquidos, pérdida de vegetación. Alteración de hábitat. Accidentes laborales. Desacuerdos con grupos organizados y/o población en general.

3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto N° 2 del 27 de marzo de 2024.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto N° 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**", promovido por **AZUERO PANAMÁ, S.A.**

Elaborado por:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNANDEZ R.
LIC. EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 5,699-07 *

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS C. PEÑA B.

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:


ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
DE HERRERA